

Acta N° 44
Res. N° 52
Exp. 2020-25-5-008137
MP

Montevideo, 11 de diciembre de 2020.

VISTO: El Acta Nro. 43, Resolución Nro 1 del del 2 de diciembre de 2020 por la cual este Consejo resolvió aprobar las Pautas de elección y cargos docentes para el año 2021.

RESULTANDO: i) Que en el literal b del numeral 1 de dicha Resolución se establece que "En segundo lugar elegirán los docentes con derecho a efectividad por concurso homologado según las secciones o subsecciones en las que obtuvieron, de acuerdo a las Bases aprobadas por Resolución Nro. 1 Acta Ext Nro. 14 de fecha 8 de noviembre de 2018..."

CONSIDERANDO: I) Que es necesario precisar el criterio por el que se establecerá el orden de prelación cuando concurren ordenamientos o listas de más de un concurso con derecho a elegir efectividad o interinato en una misma sección o subsección.

II) En los casos en que se elige una misma asignatura con dependencia académica de más de una sección o subsección, se deben respetar los derechos emergentes del concurso bajo el principio rector establecido en artículo 8 de la Constitución de la República que expresa: "*Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes*".

III) Desde el punto de vista jurídico, los integrantes de las listas deben intercalarse según el puntaje obtenido.

IV) La intercalación según puntaje asegura el reconocimiento a los resultados legítimamente obtenidos en el concurso.

V) De esta manera se asegura que los estudiantes tengan los profesores mejores calificados para el cargo de las asignaturas que cursan

VI) En el numeral X de las Pautas de elección de horas y cargos docentes para el año 2021 se establecen las asignaturas que tiene dependencia académica de más de un Departamento Académico.

Atento: A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 68 de la ley 18.437 en la redacción dada por el artículo 158 de la Ley 19.889.


EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,
RESUELVE:

1) Cuando concurren más de una lista para la elección de una misma Sección o Subsección, el orden de prelación será en base al puntaje obtenido por cada docente en el concurso que participó.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros de Formación Docentes dependientes de este Consejo, al Sector de Gestión modalidad Semipresencial, a la Mesa Permanente de la ATD, a la Intergremial de Formación Docente, a la División Gestión Humana - Dpto. de Personal Docente, a los Coordinadores de los Institutos, y Departamentos Académicos Nacionales, a la Asesoría Letrada, a las Divisiones Financiero Contable, Jurídica, Planeamiento Educativo, Planeamiento Administrativo Presupuestal, y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web, siendo este medio el único para notificación de todos los docentes del país. Cumplido, archívese.


Esc. Rosana García Paz
Secretaría General
Consejo de Formación en Educación




Dra. Patricia Viera Duarte
Presidente
Consejo de Formación en Educación